



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/10/2015.04

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE EXCUSA DEL COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RDA 5682/15, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, que en su apartado A, fracción VIII, establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes referido, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante, que establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
5. Que el artículo Cuarto Transitorio de la LGTAIP establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

6. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados plantear la excusa oportunamente al Pleno, por un eventual conflicto de intereses.
7. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia.
8. Que mediante oficio número INAI/RMC/076/2015 de fecha quince de octubre de dos mil quince, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó a los Comisionados de este Instituto su solicitud de excusa para conocer, tramitar, resolver y votar el expediente del recurso de revisión número RDA 5682/15, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

"...Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento las razones y fundamentos para excusarme de conocer, resolver y votar el expediente del recurso de revisión RDA 5682/15, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

En la solicitud de información con folio 0673800221415 que dio origen al recurso de revisión citado, se requirió lo siguiente: "Solicito la información documentación documental correspondiente a las copias que acredita la compra de vestimenta que este Instituto ha adquirido durante 2014 y 2015, para el Comisionado Monterrey Chepov".

El impedimento para conocer del recurso en cita, deriva de que el requerimiento de acceso versa sobre información relativa al suscrito, configurando así un interés directo en el asunto que se trata, razón por la cual considero que actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, y con fundamento en el "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", solicito tener por presentado en tiempo y forma el presente oficio de excusa para conocer, tramitar, resolver y votar el expediente del citado recurso de revisión."

9. Que el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, faculta al Comisionado Presidente a turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

aprobado por el Pleno, entre otros, los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

10. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.
11. Que por Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se creó la Coordinación Técnica del Pleno, la cual se integra por dos Direcciones Generales, entre ellas la Dirección General de Atención al Pleno, la cual en términos del numeral VI, punto 7 del Anexo de dicho Acuerdo, tiene entre sus atribuciones la de turnar los medios de impugnación presentados ante este Instituto entre las Ponencias.
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución deliberar y aprobar los proyectos de acuerdos.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la misma, en materia de transparencia; 3, fracción XIII y el artículo 4 Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, fracción III, 20, fracción VIII y 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 5682/15, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que retorne a la Ponencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora el recurso de revisión RDA 5682/15, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

COMISIONADO: ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

OFICIO: INAI/RMC/076/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y
Pavón".

México, D.F., a 15 de octubre de 2015.

Asunto: Excusa para conocer y votar el recurso de revisión RDA 5682/15.

Ximena Puente de la Mora.- Comisionada Presidenta.

Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.

Areli Cano Guadiana.- Comisionada.

Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.

María Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.

Joel Salas Suárez.- Comisionado.

P r e s e n t e s

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PLENO

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento las razones y fundamentos para excusarme de conocer, resolver y votar el expediente del recurso de revisión RDA 5682/15, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

En la solicitud de información con folio 0673800221415 que dio origen al recurso de revisión citado, se requirió lo siguiente: *"Solicito la información documental correspondiente a las copias que acredita la compra de vestimenta que este Instituto ha adquirido durante 2014 y 2015, para el Comisionado Monterrey Chepov"*.

El impedimento para conocer del recurso en cita, deriva de que el requerimiento de acceso versa sobre información relativa al suscrito, configurando así un interés directo en el asunto que se trata, razón por la cual considero se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, y con fundamento en el *"Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones"*, solicito tener por presentado en tiempo y forma el presente oficio de excusa para conocer, tramitar, resolver y votar el expediente del citado recurso de revisión.

Agradezco de antemano la atención.

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

C.c.p.- Yuri Zuckermann Pérez.- Coordinador Técnico del Pleno.- Presente
Adrián Alcalá Méndez.- Coordinador de Acceso a la Información.- Presente